



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 2799 DE 16 MAY 2011

### **"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ESPECIMENES DE FAUNA SILVESTRE"**

#### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No 2010ER66500 del 06 de diciembre de 2010, el señor Jorge Iván Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía No 71.755.692, apoderado de la representante legal de "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología", con N.I.T. 830040745-0, solicitó el salvoconducto de movilización de las especies que llegaron de Santa Marta, para el megaproyecto "Cerebrarium".

Que toda vez que el solicitante hizo la solicitud cuando las especies no se encontraban en la ciudad de Bogotá para poder iniciar el trámite, está Secretaría mediante radicado 2010EE56264 del 16 de diciembre de 2010, informó a "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" que la Secretaría Distrital de Ambiente hace la respectiva verificación y deduce que para realizar cualquier actividad es necesario tramitar el respectivo permiso que se otorga por parte de esta entidad, requiriendo que las especies se encuentren en la ciudad de Bogotá y se aporte la debida documentación.

Que con radicado No 2010ER70142 del 23 de diciembre de 2010 "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" solicitó Permiso de Aprovechamiento de la Fauna y Silvestre para la exhibición de especies PHYLA con fines educativos y en consecuencia de este proyecto, se requiere una Visita Técnica por parte de la entidad.

En el radicado No 2011EE05398 del 21 de enero de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente alude que es necesario que la documentación requerida sea entregada en su totalidad y la información que se aporte sea completa.

Que con radicado No 2011ER11243 el día 3 de febrero de 2011 "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" da respuesta a la solicitud hecha por la Secretaría Distrital de Ambiente con





No 2799

el radicado No 2011EE05398, haciendo entrega de la faltante documentación para solicitar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, para exhibición (muestra comercial) y movilización de diferentes individuos de invertebrados dentro de un proyecto denominado "Cerebrarium" los cuales procederían de Santa Marta.

En consecuencia de lo anterior se dio inicio de trámite administrativo ambiental, para el aprovechamiento de especímenes de fauna silvestre.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud de un salvoconducto de movilización para mantener diferentes individuos de invertebrados marinos vivos que serían exhibidos dentro de un proyecto denominado "Cerebrarium" dentro de la sociedad MALOKA, conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.1124 de 2011, señalando:

#### "3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

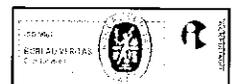
(...) De acuerdo con la información aportada por Maloka, el proyecto denominado "Cerebrarium" se efectuará en tres etapas. Es así como en la actualidad se están realizando las adecuaciones para la primera etapa llamada "Movimiento, la energía del pensamiento" mediante la cual se pretende enseñar sobre la evolución del sistema nervioso; el visitante realizará un recorrido por tres escenarios, en el primero se percibirá el vacío y la velocidad, los orígenes del sistema nervioso a través de acuarios donde estarán localizados los primeros animales pluricelulares y por último entrará en un espacio donde se sumergirá en una piscina de neuronas, pretendiendo que entienda como se efectúa la sinapsis. El segundo escenario es un audiovisual por medio del cual el visitante reconocerá el sistema nervioso del ser humano desde el punto de vista fisiológico; y por último, el tercer escenario es una feria de juegos del museográfico, donde reconocerán a través de juegos los conceptos básicos de la percepción y exploración sensorial que hacen parte de las funciones del mencionado sistema.

Específicamente, en lo relacionado con la utilización de fauna silvestre, se refiere la presencia de animales pluricelulares marinos a través de los cuales se mostrara la evolución del sistema nervioso. Para tal fin Maloka utilizará especies marinas como lo son: esponjas, anémonas, tunicados, anélidos marinos, moluscos y crustáceos por lo cual requiere el permiso de exhibición de las mismas.

De acuerdo con la información entregada, se prevé que la exhibición se iniciará el 21 de febrero de 2010 y terminará el 20 de febrero de 2013.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología-Maloka es una entidad sin ánimo de lucro que adelanta actividades de educación no formal e informal sobre temas relacionados con la tecnología y la ciencia; pese a que en diferentes momentos ha contado con permisos para adelantar actividades de manejo y uso de fauna silvestre otorgados por el DAMA, estos no se encuentran vigentes y en la actualidad, no tiene permisos para adelantar este tipo de actividades.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

Teniendo en cuenta el radicado No. ER 70142 del 23 de diciembre de 2010, mediante el cual Maloka presentó la descripción general de un proyecto dentro del cual se enmarca el funcionamiento de un acuario para invertebrados marinos; y la llamada telefónica del Señor Jorge Ivan Contreras, apoderado de Maloka, en la que informó a ésta Secretaría haber hecho la movilización de los animales marinos autorizados mediante salvoconductos expedidos por CORPOMAG, se efectuó visita técnica el pasado 28 de diciembre de 2010.

Por parte de Maloka la visita fue atendida por Jorge Iván Contreras, Gerente de Maloka; Alejandra Casas, Jefe de Investigación y Conceptualización y por Augusto Andrés Reyes, Profesional de Biología y Química quienes se identificaron como responsables del desarrollo del proyecto.

Durante la visita se encontró que se estaba adecuando una estructura para la etapa denominada "Movimiento la energía del pensamiento" del proyecto "Cerebrarium" (Foto 1), dentro de esta, se había instalado un acuario en el cual eran mantenidos diferentes individuos vivos y muertos de variadas especies de invertebrados marinos.

Parte de las actividades adelantadas por Maloka relacionadas con el manejo de fauna silvestre que lograron identificarse con la visita fueron las siguientes:

- **Adecuación de la infraestructura para el montaje del acuario:** El proyecto Cerebrarium cuenta con una estructura independiente de las demás atracciones que ofrece Maloka, esta es una exhibición de dos niveles equipada con diferentes elementos didácticos asociados a la temática. El acuario fue montado sobre un soporte diseñado especialmente para éste y además, se instaló una estructura en madera que aísla los equipos de los que está dotado del público visitante.
- **Montaje del acuario y de sus equipos anexos:** Para regular la calidad del agua fueron instalados junto con el acuario, diferentes equipos que regulan variables fisicoquímicas asociadas a la calidad del agua; estos equipos corresponden a filtros de diferente tipo, lámparas, calefactores y termómetros.
- **Preparación del acuario:** El acuario fue sometido a un proceso para la recepción de los invertebrados marinos, para este fin se introdujeron estructuras coralinas muertas conocidas también como rocas coralinas fósiles con el objeto de preparar el agua para la recepción de los especímenes. Dentro de la documentación no se hizo entrega de salvoconductos de movilización o documentación relacionada con la procedencia legal de este material que pertenece al recurso hidrobiológico.
- **Traslado y mantenimiento de invertebrados marinos:** Dentro del acuario se encontraron diferentes especímenes pertenecientes al recurso hidrobiológico, no obstante, Maloka no contaba con el inventario exacto de la cantidad y especies que permanecían en ese instante dentro del acuario. Según se señaló, el ingreso de invertebrados marinos al acuario inició el 24 de diciembre de 2010 y se venía realizando de manera escalonada.

Los especímenes que permanecían en el acuario, fueron trasladados desde una bodega adecuada por la Fundación Planeta Azul en Bogotá, en ese sitio era mantenido un mayor número de estos individuos que serían movilizados paulatinamente hasta Maloka, es necesario resaltar que esta Fundación no cuenta con algún permiso otorgado por la SDA para el manejo de fauna silvestre. Según se señaló, Maloka contrató los servicios de la Fundación Planeta Azul identificada con el NIT 900.067.026-4, para que realizara el manejo técnico del acuario y los individuos; sin embargo, no fue posible obtener una copia del contrato suscrito entre las partes durante la visita, pero con los documentos allegados mediante el radicado 2011ER11243 del 03/02/11, se anexa copia de la orden de compra No. 12793 del 13 de octubre de 2010.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2799

La movilización de los especímenes desde la bodega localizada dentro de la jurisdicción de la SDA hasta Maloka, fue realizada sin contar con los respectivos salvoconductos. Ahora bien, Maloka hizo entrega de las copias de los salvoconductos 1027195 y 1027196 expedidos el 13 de diciembre de 2010 por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-Corpamag, a favor de la Fundación Planeta Azul, con los cuales se amparaba el traslado de invertebrados marinos desde Santa Marta hasta Bogotá, relacionando el proyecto "Cerebrarium de Maloka".

Sin embargo, los animales no fueron trasladados directamente a Maloka sino que, como se mencionaba, fueron llevados hasta una bodega adecuada por la Fundación en el predio localizado en la Calle 22 C No. 24-40. Se debe resaltar además que la vigencia establecida para los salvoconductos fue del 13 al 17 de diciembre de 2010 no obstante, la movilización desde Santa Marta se realizó el 22 de diciembre de 2010 de acuerdo con lo señalado, cuando ya estos documentos habían expirado.

Los especímenes relacionados en los salvoconductos de movilización se presentan en la tabla 1; sin embargo, se debe tener en cuenta que no fue posible realizar un inventario físico de los especímenes que en el momento de la visita se encontraban en el acuario de Maloka y adicionalmente, esta institución desconocía el inventario en ese momento.

Salvoconducto	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Salvoconducto	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
1027195	<i>Xestospongia sp</i>	Esponja	1	1027195	<i>Sabellastarte sp</i>	Anélido	10
1027195	* <i>Aliotrochia sp</i>	Esponja	1	1027195	<i>Lima scabra</i>	Bivalvo	15
1027195	<i>Bartholomea sp</i>	Anémona	4	1027196	<i>Panulirus sp</i>	Langosta	2
1027195	<i>Palythoa sp</i>	Anémona	4	1027196	<i>Stenorhynchus sp</i>	Cangrejo	2
1027195	<i>Condylactis sp</i>	Anémona	4	1027196	<i>Stenopus hispidus</i>	Camarón	4
1027195	* <i>Hermodicide sp</i>	Anélido	6	1027196	<i>Lysmata sp</i>	Camarón	2

**Tabla 1. Relación de los especímenes relacionados en los salvoconductos de movilización expedidos por Corpamag. (\* No se identificaron estos géneros en la herramientas de búsqueda en línea)**

## 5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En el presente capítulo se presenta un paralelo entre la información solicitada, el grado de cumplimiento de la información aportada con el documento técnico remitido por el usuario y las observaciones correspondientes en los casos en que se cree conveniente plantear un análisis más detallado (tabla 2).

ASPECTOS GENERALES	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Nombre de la Institución solicitante, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono, Correo Electrónico y Certificado de existencia y representación legal original expedido con menos de 2 meses de anticipación.	Sí cumplió
2. Nombre del Representante Legal, número del documento de identificación y copia de la documentación soporte respectiva. Poder debidamente otorgado en caso de que no actúe directamente la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica.	Sí cumplió
3. Certificado de uso del suelo del predio donde se prevé desarrollar el proyecto.	Sí cumplió
4. Nombre de la empresa o institución que hará las veces de proveedor de los especímenes, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono, Correo Electrónico.	Sí cumplió.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

<p>5. Copia de la Resolución por medio de la cual se otorgó la Autorización, Permiso o Licencia Ambiental para el funcionamiento del acuario de la institución de donde procederán los especímenes o del permiso de extracción de los mismos.</p>	<p>No cumplió. Si bien es cierto se presenta un oficio donde CORPOMAG expedirá los salvoconductos, en ningún momento habla de la autorización de extracción. De otro lado, en el Plan de Manejo anexo 4. Páginas 23 y 24, se anexan los salvoconductos de movilización como permiso. Además, de acuerdo con el proyecto, los animales se traerían regularmente de las instalaciones de la Fundación Planeta Azul, ubicadas en Bogotá, por lo que dicha institución debería contar con el permiso respectivo para el almacenamiento y manejo de tales especímenes, con el cual no cuenta a la fecha.</p>
<p>6. Especificar la figura jurídica de vinculación entre el establecimiento solicitante del permiso y la institución proveedora de los especímenes, entregar copia del acuerdo, convenio o contrato respectivo.</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>7. Presentar una relación del personal profesional y de apoyo responsable del manejo y cuidado de los especímenes, junto con sus respectivas funciones, actividades a realizar y la información de contacto.</p>	<p>Sí cumplió.</p>
<p>8. Relacionar el periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad especificando las fechas aproximadas de inicio y terminación; relacionar adicionalmente el horario de atención al público.</p>	<p>Sí cumplió</p>

La solicitud es presentada por el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka ubicado en la Carrera 68 D No. 24 A-51 de Bogotá identificada con el NIT 830.040.745-0, por medio del Representante Legal, señor Jorge Ivan Contreras Cardeno, identificado con la cédula de ciudadanía 71.755.692 de Medellín; como parte de la documentación soporte se adjuntó copia de la escritura pública No. 5102 de la notaria 73 de Bogota de 17 de diciembre de 2010 mediante la señora Nohora Elizabeth Hoyos protocoliza el poder que se le confiere al Señor Contreras para ejercer como representante a la Corporación.

De acuerdo con la información suministrada, los invertebrados marinos serán extraídos de la bahía de Giara en Santa Martha por la Fundación Planeta Azul con el NIT 900.067026-4 y registra como dirección de notificación Edificio portal del cabrero Apto 401. Cartagena – Bolívar.

De acuerdo al certificado de existencia y representación de entidades de animo sin lucro, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena, la Fundación Planeta Azul tiene como objeto crear cultura hacia los temas del mar mediante la investigación, la aplicación de la ciencia y tecnología, la innovación y la educación informal y además coleccionará, conservará y exhibirá objetos naturales y medios audiovisuales para promover el conocimiento científico y cultural de la región caribe.

Es importante resaltar que de la mencionada fundación no presentó el permiso, autorización o licencia para la extracción de los invertebrados marinos, sino los salvoconductos para su movilización y un oficio donde informa CORPOMAG que se expedirán los mismos. Es importante precisar que dicha fundación debería contar con permiso expedido por la SDA para el depósito y manejo de los especímenes, toda vez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

que de acuerdo con el proyecto propuesto por Maloka, éstos se traerían de acuarios ubicados en las instalaciones de la fundación en Bogotá. Sin embargo, ante esta autoridad ambiental no ha sido formulada ninguna solicitud en este sentido, por lo que no cuenta con permiso vigente para recibir, mantener ni comercializar especímenes de la fauna silvestre y acuática (tabla 3).

<b>ASPECTOS DE MANEJO</b>	
<b>Información solicitada</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Relacionar la cantidad de acuarios que serán empleados en el proyecto así como la función de cada uno. En el documento entregado por Maloka se mencionan acuarios de exhibición, cuarentena y tratamiento por lo que se deberá aclarar esta situación. Establecer la ubicación de cada uno de los acuarios que se relacionen en el punto anterior.	Sí cumplió. Aunque se hace referencia precisa del acuario de exhibición en Maloka, se mencionan los acuarios ubicados en la Fundación Planeta Azul, institución que no cuenta con permiso de almacenamiento ni manejo otorgado por la SDA.
2. Para cada acuario relacionar las dimensiones, altura sobre el piso, calibre del vidrio, método de empotrado y las especificaciones técnicas relacionadas con la seguridad para los visitantes.	Sí cumplió. Quedando faltando los mencionados en el plan de contingencia.
3. Especificar el sistema de iluminación que será instalado en cada acuario. En el documento entregado se relaciona en una parte que la luz será seleccionada para cada tipo de animal y en otra, que será un único sistema por lo que es necesario que aclare este punto.	Sí cumplió. Se aclaró que será un único sistema con dos tipos de lámparas. Faltó aclarar dentro del mantenimiento el cambio de bombillos.
4. Presentar para cada acuario la relación de los diferentes filtros que serán instalados para el tratamiento del agua, se deberán relacionar las especificaciones técnicas de cada uno y el método empleado para el monitoreo y mantenimiento de estos.	Sí cumplió. Aunque se menciona de manera muy general el mantenimiento pero no se especifica como lo van a realizar.
5. Hacer una descripción de los demás equipos necesarios para el adecuado funcionamiento del acuario como aireadores, calefactores y generadores de movimiento permanente de agua relacionando	No cumplió
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones técnicas</li> </ul>	No cumplió. Se habla solo de los W y l/s pero no hay especificaciones de los equipos como tal.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de operación</li> </ul>	Sí cumplió
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Métodos de mantenimiento.</li> </ul>	Sí cumplió.
6. Entregar diagramas de cada acuario a escala donde aparezca la ubicación de los diferentes equipos.	Sí cumplió.
7. Describir los métodos químicos y físicos asociados a:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación del agua de los acuarios</li> </ul>	Sí cumplió
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de sus condiciones de calidad</li> </ul>	No cumplió. Se desconoce cómo se va a realizar el monitoreo que permita establecer que las condiciones físicas (OD, pH, conductividad, iluminación, etc., sólo se menciona temperatura)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

	son las óptimas para el desarrollo de los animales. De otro lado, se dice en el Plan de Manejo Acuario (documento entregado inicialmente con el segundo radicado), las causas y probables cambios en la fisionomía de los animales o del agua por eventuales cambios en los parámetros físicos o químicos del agua y las medidas que se deben implementar para corregirlas nunca se menciona como se van a medir para que sean óptimas para el desarrollo de los animales.
• Insumos que deberán ser empleados,	Sí cumplió
• Sitios de almacenamiento	Sí cumplió
• Disposición de los residuos que se generen.	Sí cumplió
8. Especificar en su componente operativo la metodología del recambio de agua que fue mencionada en el documento entregado por Maloka incluyendo frecuencia prevista, proporción del volumen de recambio y disposición final del agua retirada.	Sí cumplió
9. Para las especies que van a ser incluidas en el proyecto aclarar los siguientes puntos:	
• Relación las especies que harán parte de la exhibición, incluyendo filo, clase, orden, familia, género y especie. Tener en cuenta que en el documento previamente entregado se hace referencia no solo a invertebrados por lo que es necesario que se haga la aclaración respectiva.	No cumplió. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
• Presentar para cada una de las especies una descripción fenotípica general complementada con imágenes y/o fotografías	No cumplió. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
• Promedio de vida en condiciones de acuarios	No cumplió. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
• Distribución geográfica natural en Colombia haciendo mención de los endemismos en caso de presentarse	No cumplió. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

	durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar un inventario actual de los diferentes especímenes que se encuentran en los diferentes acuarios.</li> </ul>	No cumplió
10. Hacer una descripción de las condiciones de transporte de los especímenes desde sus sitios de provisión hasta Maloka.	No cumplió. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
11. Relacionar los criterios que se establecieron para determinar la proporción de individuos de las diferentes especies que cada uno de los acuarios va a manejar.	No cumplió, la información es muy general pues no se especifica por especie. Además, las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
<ul style="list-style-type: none"> <li>En ese sentido relacionar la cantidad de individuos de cada especie que serán manejados por cada acuario.</li> </ul>	No cumplió. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
12. Describir el método que se seguirá para mantener la proporción de especímenes dentro del acuario así como las especies a partir de las mortalidades que se presenten.	No cumplió. Solo se menciona el manejo en caso de mortalidad y no la del crecimiento normal de cada una de estas especies. Las especies presentadas el documento técnico para el proyecto difieren de las observadas durante la visita técnica, por lo que no se dio información de al menos 7 especies.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Relacionar el método de disposición final de los especímenes que mueran durante el proyecto.</li> </ul>	No cumplió. Aunque se mencionó la preservación de algunos especímenes, no se aclara el alcance real de tal colección y cuál sería la disposición definitiva de los mismos.
13. Describir los principales mecanismos de seguimiento establecidos para verificar la condición de salud de los especímenes, los responsables, los registros utilizados así como las variantes a revisar.	No cumplió. La información presentada es incompleta. Se dice en el Plan de Manejo Acuario





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

	(documento entregado inicialmente con el segundo radicado), las causas y probables cambios en la fisionomía de los animales o del agua por eventuales cambios en los parámetros físicos o químicos del agua y las medidas que se deben implementar para corregirlas nunca se menciona como se van a medir para que sean óptimas para el desarrollo de los animales. Adicionalmente, se habla del manejo de tiburones que no están incluidos dentro de este proyecto, al parecer el documento es copia de otro proyecto.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir el procedimiento de respuesta ante eventuales problemas de tipo sanitario que se puedan presentar</li> </ul>	No cumplió. Se presenta un diagrama de los procedimientos para el manejo de los acuarios en el cual se habla de un protocolo que no se anexa.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia de manejo profiláctico.</li> </ul>	No cumplió. No se presentó información al respecto.
14. Hacer una descripción de todas las actividades que se han adelantado hasta el momento para el establecimiento de las condiciones de los acuarios así como del traslado e instalación de los especímenes.	No cumplió. No se describen todas las actividades efectuadas, sólo se enuncian.
15. En cuanto se refiere a la alimentación, describir los componentes de las diferentes dietas ofrecidas	No cumplió, teniendo en cuenta el tipo de organismos con los cuales se tienen previstos en el proyecto, pues la información presentada el Plan de Manejo Acuático, no especifica las dietas a dar según especie de los mismo. Y en el documento técnico solo se mencionan de manera muy general
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periodicidad</li> </ul>	No cumplió. Aunque se menciona en el documento denominado Plan de Manejo Acuario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de suministro</li> </ul>	No cumplió.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitio de procedencia</li> </ul>	No cumplió
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de almacenamiento</li> </ul>	No cumplió
16. Especificar el método destinado a generar condiciones de higiene, especialmente el aspecto relacionado con la desinfección generada con un equipo de limpieza al cual se hace referencia en el documento que fue	No cumplió. Aunque se mencionan en los numerales del 2 al 8, en





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 2799

entregado.	ningún momento se hace referencia a las condiciones de higiene, desinfección de los equipos a utilizar.
17. Relacionar a las personas responsables del diligenciamiento de los registros de ingreso al acuario, alimentación, necropsia y demás previstos, relacionar además el sitio y la persona que almacenará estos registros.	No cumplió. Los formatos que se presentan en el Plan de Manejo Acuario solo corresponden para alimentación e inventarios Y en el documento técnico se menciona los responsables del diligenciamiento. Es relevante aclarar que en el de la visita no se tenía ninguna clase de registro.
18. Descripción del Plan de Contingencia que incluya información de tipo operativo, de sistemas de seguridad, alarmas y medidas de emergencia en caso de presentación de contingencias de tipo natural y antrópico.	No cumplió. Aunque se mencionan actividades relacionadas con escape de agua por el nivel del agua, por el filtro y falta de energía. No se menciona temas como por rompimiento de vidrios por fatiga de material o por un evento antrópico.

Tabla 3. Evaluación de la presentación de los aspectos de manejo de la documentación requerida a Maloka.

## 6. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el desarrollo del proyecto Maloka suscribió una orden de compra con la Fundación Planeta Azul mediante la cual se encarga de la obtención de material vegetal y animal así como de los equipos y sus servicios para la instalación de acuarios. Además, según el Documento Técnico entregado la mencionada Fundación efectuará el manejo técnico de los acuarios mientras este en ejecución el proyecto. Nuevamente, es relevante aclarar que la mencionada fundación no cuenta con permiso alguno relacionado con el bodegaje, manejo y comercialización de especies marinas. La parte administrativa y el componente educativo del mismo lo efectuará Maloka.

La información aportada por el Maloka para cada uno de los aspectos solicitados en la guía de exhibición remitida por la SDA no fueron entregados en su totalidad, es así como quedan muchos interrogantes del proyecto a ejecutar en ese sentido, no se dio cumplimiento a los diferentes requerimientos de información y documentación solicitada, por lo que en delante de este ítem se mencionaran los aspectos más relevantes que no permiten aceptar el Plan de Manejo Acuario y el documento técnico aportados por Maloka.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y en especial al Decreto 1608/78, las entidades que participan en el mencionado proyecto deben tener su respectivo permiso para la ejecución del proyecto y de acuerdo a la información suministrada tanto en la visita técnica como la documentación entregada por Maloka, solo se está tramitando el permiso de exhibición y manejo para Maloka, dejando de lado la necesidad que su proveedor, es decir la Fundación Planeta Azul debe tener el permiso para el almacenaje, manejo y comercialización hidrobiota marinos que hace parte del proyecto, por tanto se viene incumpliendo dicha legislación. De otro lado, es relevante recordar que el permiso de exhibición y manejo



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 2799

de cualquier espécimen de flora o fauna silvestre debe obtenerse antes de iniciar su ejecución caso que no se cumple en el proyecto actual de Maloka.

De otra parte y en consideración a que se manejarán especímenes vivos de aguas marinas que a que cualquier cambio en los parámetros físicos del agua (pH, OD, salinidad, turbiedad, radicación, etc) o químicos (nitratos, nitritos y fosfatos) de los acuarios donde serán tenidos, pueden morir, la SDA solicita información sobre como se efectuaría el monitoreo de dichas condiciones; sin embargo, la respuesta dada al numeral 7 del documento técnico y el Plan de Manejo Acuario no permite establecer como se medirá cada uno de los parámetros y como se efectuará las correcciones o ajustes necesarios en los momentos que se requieran para que estén en los rangos requeridos para el óptimo desarrollo por los invertebrados marinos.

Este punto es uno de los puntos más importantes para que el proyecto en mención tenga éxito y no se requiera realizar muchas extracciones de material animal en la bahía Gaira de Santa Martha, ya que si bien es cierto en la actualidad no corresponden a especies amenazadas, su población si se puede ver afectada por este y otros proyectos que se estén ejecutando con las mismas características o de otra índole.

Adicionalmente, en el numeral 9 del documento técnico se solicitó enumerar y describir cada una de las especies que harían parte del proyecto y se encontró que al hacer comparativo entre las especies relacionadas dentro del Documento Técnico del Proyecto, las presentadas en las diferentes comunicaciones y las encontradas en las instalaciones de Maloka durante la visita efectuada en diciembre de 2010, no son las mismas, por lo que no se entiende las razones por las cuales fueron omitidas en siete en el documento técnico y de las que hace falta toda la información que se solicitó en la guía (tabla 4).

Especies relacionadas en el PMA	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Especies encontradas según los salvosconductos	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
	<i>Ricordea florida</i>	Coral	Sin número		<i>Xestospongia sp</i>	Esponja	1
<i>Zooanthus sp.</i>	Coral	* <i>Aliotrochia sp</i>		Esponja	1		
<i>Palythoa carbaerum</i> **	Anémona	<i>Palythoa sp</i>		Anémona	4		
<i>Condylactis gigantea</i> **	Anémona	<i>Condylactis sp</i>		Anémona	4		
<i>Plexaura sp.</i>	Coral	<i>Bartholomea sp</i>		Anémona	4		
<i>Briareum sp.</i>	Coral	* <i>Hermodicidae sp</i>		Anélido	6		
<i>Bispira brunnea</i>	Anélido	<i>Panulirus sp</i>		Langosta	2		
<i>Lima scabra</i> **	Bivalvo	<i>Lima scabra</i>		Bivalvo	15		
<i>Sabellastarte magnifica</i> **	Anélido	<i>Sabellastarte sp</i>		Anélido	10		
<i>Stenopus hispidus</i> **	Camarón	<i>Stenopus hispidus</i>		Camarón	4		
<i>Nerita sp.</i>	Caracol	<i>Stenorhynchus sp</i>		Cangrejo	2		
		<i>Lysmata sp</i>		Camarón	2		

Tabla 4. Comparación de especímenes relacionadas en el documento técnico presentado por Maloka y lo efectivamente encontrado durante la visita técnica practicada por la SDA.

\* No se identificaron estos géneros en las herramientas de búsqueda en línea.

\*\* Especies que coinciden entre lo solicita en el PMA y las observadas en la visita a Maloka y Fundación Planeta Azul

Además, debería haberse presentado un inventario actual de los diferentes especímenes que se encuentran en los diferentes acuarios con el fin de establecer los registros que se están llevando tanto por la Fundación como por Maloka; sin embargo, este no fue entregado. De igual manera, se solicitó informar en el numeral 11 el número de individuos que se manejarán en el proyecto pero este no fue incluido, es así como se denota que Maloka ni la Fundación Planeta Azul tiene conocimiento de cuántos animales se requerirán para el desarrollo del proyecto.

Otros dos aspectos relevantes para el manejo de fauna silvestre son el establecimiento de salud de los especímenes y la alimentación prevista para su desarrollo, sin embargo la información presentada por Maloka no permite conocer las acciones que se efectuarán cuando una población requiera atención médica o biológica para su recuperación.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

Aunque se menciona de manera muy general que alimentación se ofrecerá a cada uno de los grupos que se tendrán, la información no es suficiente. La dosificación del alimento es esencial para el manejo del acuario pues permite establecer la frecuencia, periodicidad y volumen del alimento a ofrecer, y permite determinar las labores que deberán realizarse con los residuos. Si bien es cierto algunos de estos animales son filtradores, lo que significa que se pueden alimentar de sustancias que se presentan en el medio acuático como también por restos de comida de otros animales de nivel superior de la cadena trófica, es necesario tener claridad de su manejo, ya que por bajas cantidades, pueden presentarse problemas en su desarrollo o, por el contrario, en caso de dar altas cantidades, se genera la sobrepoblación de algunos organismos que producen cambios en las condiciones químicas y físicas del agua, derivando en efectos adversos a la población que se quiere mantener.

En relación al plan de contingencia entregado sólo consideran algunas eventualidades en el manejo y mantenimiento de los acuarios, pero no se comentan las acciones que se deban hacer para salvar los animales en caso de falla de los vidrios por exceso de agua, aspectos naturales como sismos, etc. o por causas asociadas a la presencia o comportamiento de los visitantes.

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

Una de las funciones de las autoridades ambientales es la protección y conservación de la fauna silvestre, por lo que resulta claro que en cada uno de los proyectos que se desarrollan en el país y en especial en la ciudad de Bogotá, es necesario conocer en detalle cada uno de los aspectos técnicos que determinan la ejecución de los mismos para poder definir si el manejo previsto no afectara negativamente los especímenes y eventualmente las especies a que pertenecen. En el caso actual, con la información que se presenta Maloka para la primera etapa del proyecto "Cerebrarium", no es posible considerar que los animales puedan tener un buen manejo, mas aun cuando se plantea que su ejecución será durante dos años.

De otra parte, se han hecho una revisión extensa de los problemas de manejo técnico que vienen dándose en todos los proyectos que Maloka ha adelantado con animales vivos, observándose que no hay evidencias de cambios favorables en tal tenencia, mas aun si se tiene en cuenta que el proyecto mismo sobre el cual se da el presente trámite no ha iniciado sin contar con los debidos permisos, sin contar con registros fieles de manejos de inventario de los especímenes, sin disponer de la totalidad de los equipos necesaria y sin contar o suministrar toda la información técnica necesaria para asegurar en principio que el usuario conoce de manera completa los aspectos de manejo técnico o previsible, incluyendo las posibles, del mismo.

Por lo tanto se considera que no es viable desde el punto de vista técnico, otorgar al centro interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka ubicado en la Carrera 68 D No. 24 A - 51 de Bogota identificada con el NIT 830.040.745-0, un permiso para la exhibición de invertebrados marinos durante un periodo de 2 años. (...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

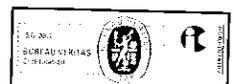
Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 2799

vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*", fijando en su capítulo I, los "*presupuestos para el aprovechamiento*", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

De acuerdo a lo anterior se evidencia, desde el punto de vista técnico:

"(...) no es posible considerar que los animales puedan tener un buen manejo, mas aun cuando se plantea que su ejecución será durante dos años.

De otra parte, se han hecho una revisión extensa de los problemas de manejo técnico que vienen dándose en todos los proyectos que Maloka ha adelantado con animales vivos, observándose que no hay evidencias de cambios favorables en tal tenencia, mas aun si se tiene en cuenta que el proyecto mismo sobre el cual se da el presente tramite m ha iniciado sin contar con los debidos permisos, sin contar con registros fieles de manejos de inventario de los especímenes, sin disponer de la totalidad de los equipos necesaria y sin contar o suministrar toda la información técnica necesaria para asegurar en principio que el usuario conoce de manera completa los aspectos de manejo técnico previsibles, incluyendo las posibles, del mismo.(...)".

## COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 2799

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el permiso de aprovechamiento de especímenes de fauna silvestre a "MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología" identificado con el NIT 830.040.745-0, que serían exhibidos dentro de un proyecto denominado "Cerebrarium", ubicado en la Carrera 68 D No. 24 A-51, Bogotá D.C., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo primero:** MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología no podrá adquirir los invertebrados marinos vivos que serían exhibidos dentro del proyecto denominado "Cerebrarium".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Jorge Iván Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.755.692 apoderado de la señora NOHORA ELIZABETH HOYOS TRUJILLO representante legal de MALOKA - Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, con N.I.T. 830.040.745-0, ubicado en Carrera 68 D N° 24 A - 51 de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2799

**Parágrafo:** El Expediente No. SDA 04 2011 313, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 16 MAY 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Danny Mauricio Andrade Solano – Abogado Sustanciado  
Revisó: Dra. Diana Montilla – Coordinadora Jurídica  
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantor – Subdirectora de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre (E)  
Expediente No. SDA 04 2011 313



Mayo Desecho 18  
Lorge Juan Contreras.  
Resolución 2799 del 16 Mayo 2011.  
Espedada

Medellin.

71.757.692.

Rowl  
Cra 68D # 2AA-51  
4272707 Ext 1807  
DORIAN.